



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a los siguientes apartados.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Sesión Número 02 del Primer Periodo De Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 05 de septiembre del 2024 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 29 de Noviembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En la Sesión número 28 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 26 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.<sup>3</sup>

**CUARTO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y la Comisión de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 13 de octubre del 2025 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 29 de Noviembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-session-no-14.pdf>

<sup>3</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Sesión número 28 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 26 de noviembre del 2025 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 28 de Noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1236>

<sup>4</sup> Artículo 149 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 28 de noviembre de 2025. Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas con fecha 03 de diciembre de 2025, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función primordial que es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladoras y legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar, en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC emitió la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

Posteriormente, la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos sufrió una actualización la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes de ingresos contemplan los siguientes apartados:

**1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**4. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**5. Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**6. Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

**7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

**8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**0. Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

**a) Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**c) Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

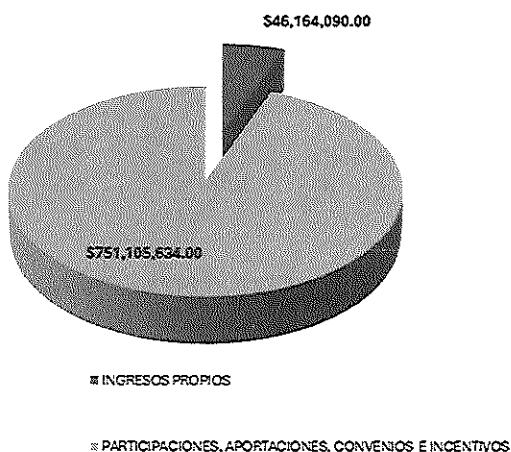
En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

### CONSIDERACIONES DE LA LEY DE INGRESOS 2026

*"La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto estima que en 2026 los ingresos totales del municipio ascenderán a \$ 797,269,724.00 pesos. En específico, la presente iniciativa estima que 6% de los ingresos serán propios y el 94% se percibirán por concepto de participaciones, aportaciones, convenios e incentivos.*

*Asimismo, las aportaciones federales representarán aproximadamente el 47% de los ingresos totales, \$ 374,322,699.00.*

#### LEY DE INGRESOS 2026



*Iniciativa en la cual se expone la siguiente estructura de los ingresos que se proyecta recaudar por el Ejercicio Fiscal 2026:*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### IMPUESTOS

*Los impuestos son las prestaciones que fijan las leyes para la contribución a cargo de toda persona física, moral, o unidad económica cuya situación coincida con la que la Ley señala como objeto del gravamen. El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los expresamente previstos en la ley, y se dividen en tres, aquellos que gravan: los ingresos, el patrimonio y accesorios. Estos representan el 2% del ingreso total a recibir por el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2026 con la siguiente composición:*

<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 13,351,586.00</b>
<i>Impuestos sobre los Ingresos</i>	\$ 22,155.00
<i>Impuestos sobre el Patrimonio</i>	\$ 8,210,549.00
<i>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</i>	\$ 3,163,328.00
<i>Accesorios</i>	\$ 1,955,554.00
<i>Otros Impuestos</i>	\$ -

### IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

*En este concepto se incluyen los impuestos video juegos y espectáculos públicos, el impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías y el impuesto a músicos y cantoneros profesionales. Respecto de este tipo de impuestos, el mismo ha tenido un incremento marginal producto de una mejoría en la recaudación.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

*Los impuestos sobre el patrimonio son el impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles.*

#### **IMPUESTO PREDIAL**

*El impuesto predial es la principal fuente de ingreso municipal y busca gravar la propiedad para garantizar la mejor provisión de servicios públicos dentro del municipio.*

*Con respecto del impuesto predial, se prevé un incremento cercano al 8% en la recaudación 2026 comparado con la estimación de 2025. Esto en previsión al comportamiento de la recaudación al cierre del año que se estima en \$7'603,181.*

*Ante ello el Municipio tiene como política pública para 2026 el fortalecimiento de los ingresos provenientes del pago de dicho impuesto, proveniente del Convenio firmado con el IGECE (Instituto Geográfico y Catastral del Estado), junto con la dirección municipal de Catastro, a efecto de continuar con la revalorización de predios y hacer esto extensivo a aquellas comunidades en donde existan títulos de propiedad, así como pequeñas propiedades que han sido trasladadas por sus propietarios originales y que a partir de ello sujetos ahora del impuesto.*

### **IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

*Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

### **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

*Para 2026 estimamos un decremento de 49% respecto de lo consignado en 2025 provocado por la disminución en la recaudación, dicha situación se entiende por la conclusión de los trabajos inherentes al tren maya y en la zona limítrofe con el Municipio de Tulum en donde se observa escaso apetito del mercado inmobiliario como consecuencia de la percepción de compra a futuro por parte de quienes adquieran propiedades en esas zonas y que observan disminución en la demanda de espacios que principalmente se adquieran para temas inmobiliarios y turísticos. Nuestra percepción se inclina a que una vez que las variables económicas tiendan a la estabilización, dicha situación tendrá una mejoría que será perceptible por los mercados enfocados al tema inmobiliario y con ello un incremento en la recaudación de este impuesto.*

### **ACCESORIOS**

*Los accesorios de impuestos son los recargos, las multas y los gastos de ejecución. La estimación de ingresos 2026 se sustenta en la actividad observada dentro de las series numéricas de los ejercicios fiscales que comprenden el periodo de 2018 a 2025. En ellas se observa un comportamiento de ajuste en un 6.84%, que viene como consecuencia del esfuerzo recaudatorio habido en esos ejercicios y que tiene que ver con la exigibilidad del cobro y/o recuperación del rezago del impuesto predial. En este sentido nuestro cálculo va orientado en la fórmula de regresión lineal, sustentada en un coeficiente de ajuste en razón a lo observado hasta el tercer trimestre de 2025 y la proyección de cierre del cuarto trimestre del presente año.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **DERECHOS**

*Después de los impuestos, los derechos son el segundo rubro de mayor importancia recaudatoria para el municipio. Los derechos son pagos que se realizan como contraprestación de un servicio definido por parte del municipio, así como la impresión de actas de nacimiento o todas las licencias que emite el gobierno municipal. Para el Ejercicio Fiscal 2026 se estima una recaudación aproximada por \$ 23,317,395.00 con la siguiente composición:*

<b>DERECHOS</b>	<b>\$</b>	<b>25,317,395.00</b>
<i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</i>	\$	380,877.00
<i>Derechos por prestación de servicios</i>	\$	20,205,627.00
<i>Otros Derechos</i>	\$	4,730,891.00
<i>Accesorios</i>	\$	-

### **USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

*Estos derechos son los que se pagan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el propio Municipio en sus funciones de derecho público.*

### **COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO**

*Este es un ingreso que proviene derivado de los procesos de compra – venta de inmuebles y se cobra cuando los predios se benefician de la ejecución de obras*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

públicas de urbanización. Para que causen los derechos de cooperación, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: Que tengan frente a la calle donde se hubieran ejecutado las obras, si son exteriores; que tengan acceso a la calle en las que se hubieran efectuado las obras, si son interiores, y que estén incluidos en un programa de reordenamiento o mejoras aprobado por el Municipio.

Este derecho presenta una recaudación no consistente, las metas recaudatorias no se han alcanzado, por ende, la estimación para 2026 presenta un decremento del 64% respecto de la cifra presentada para 2025. En este punto es importante mencionar la dualidad de funciones que existen en este derecho y el concepto de Contribución de mejoras que a partir de hace algunos años funcionan dentro de Clasificador de Rubro de Ingreso como un ingreso específico. En el contexto nacional en varios municipios de la República Mexicana tiene un valor importante en función a las particularidades incluidas en las Leyes de Hacienda propias de cada Ayuntamiento, así como la connotación de ingreso que deberá hacerse sustantiva bajo la orientación y el reconocimiento de las obras que se realizan y que afectan el valor de las propiedades de una forma pasiva, de la cual sólo el propietario disfruta en la revalorización de los predios que de forma indirecta recibe.

### **USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN**

Este derecho se cobra a comerciantes que hacen uso de la vía y otros espacios públicos. Considerando que se han implementado diversas políticas nacionales y locales para incentivar la formalidad comercial y, como consecuencia de los programas de reordenamiento de la vía pública que buscan regular las necesidades comerciales de la población, se espera un crecimiento ordenado, por lo que se espera un crecimiento correlacionado en la recaudación de este derecho.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*Este derecho presenta un incremento del 3.84 %en función a que se han obtenido las metas recaudatorias consignadas durante 2025. En este caso el análisis estriba en la necesidad de censar y reorientar el comercio en vía pública, y con ello generar un espacio de coexistencia con el comercio formal que considera una diferencia significativa en las cargas tributarias municipales.*

### **POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

*Estos derechos son causados por la contraprestación por un servicio público recibido.*

#### **SERVICIOS DE TRÁNSITO.**

*La estimación para el ejercicio fiscal 2026 considera un decremento del 30.14%. Para este 2026 se prevé que la tendencia recaudatoria siga ajustándose y con ello estableciéndose los parámetros para el cobro de los diferentes servicios que presta la Dirección de Tránsito a partir de la incorporación de las modificaciones a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.*

#### **REGISTRO CIVIL MUNICIPAL**

*La Dirección del Registro Civil estima un incremento del 18% para este 2026, en función al histórico de recaudaciones y el comportamiento habido en 2025. La estimación a partir del análisis numérico se fundamenta en la evolución socio demográfica del municipio que tiene que ver con el crecimiento poblacional, matrimonios y el componente estadístico de defunciones, siendo el componente de nacimientos el que concentra más de una tercera parte de la recaudación estimada.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

*Las estimaciones de años anteriores han sido irregulares, (secuencia histórica 2018 - 2025), conforme el avance de recaudación de 2025 esta tendencia se encuentra visualizada al alza, por lo que la estimación para 2026 se sitúa con un crecimiento 107%; entendiendo que lo anterior es consecuencia de los ciclos económicos imperantes en el municipio en función al poder económico de las familias.*

### **DE LAS CERTIFICACIONES**

*Para 2026 se estima un incremento del 4.6% en función al comportamiento de la recaudación y las series históricas 2018 – 2024 y el comportamiento al cierre del tercer trimestre de 2025, adicionado con el estimado por el cuarto trimestre del presente año.*

### **PANTEONES**

*Los comportamientos observados en el período 2018 - 2024 y su comparación con 2025 presentan un comportamiento irregular teniendo en cuenta el período de pandemia, aun cuando se notó una mejora fuera de la emergencia sanitaria, el planteamiento para 2026 se establece en un incremento del 5.6%.*

### **ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, SERVICIOS CATASTRALES**

*La perspectiva estimada por la Dirección de Catastro apunta hacia un crecimiento recaudatorio marginal situado en un 4.76% de incremento para 2026 puesto que como se apuntó anteriormente los beneficios del proceso de modernización catastral se irán produciendo a lo largo del ejercicio fiscal al cual se refiere esta iniciativa*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

*La estimación para 2026 se plantea un decremento del 48.4% en virtud de que las metas recaudatorias planteadas para 2025 no se obtuvieron. El planteamiento para el ejercicio fiscal del cual forma parte esta iniciativa es reforzar las labores de verificación respecto de los horarios autorizados y su estricta congruencia con la Ley estatal.*

**RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA**

*La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2026 se cuantifica en función a la tendencia observada durante el 2025, lo cual genera un incremento marginal menor al 1%. La estimación en base a la recaudación viene dada por los hábitos de consumo y la existencia de tiendas que expenden al mayoreo y menudeo carne de ganados que no son sacrificados en el Municipio*

**EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE  
MORADA CONYUGAL**

*En este concepto de ingreso, para 2026 se estima una recaudación con un decremento del 62% respecto a la estimación de 2025, que refiere la escasa demanda de este tipo de trámites.*

**ANUNCIOS**

*El cobro por anuncios se debe a que la publicidad debe cumplir con los lineamientos dictados en la planeación urbana y la normatividad aplicable. En este apartado se incluye una meta recaudatoria expresada por la tendencia en la recaudación*



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

*observada en la serie numérica del periodo de 2018 a 2025, la cual no es lineal y arroja una expectativa de crecimiento del 16% para 2026.*

### **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

*Los derechos por la recolección, tratamiento y destino final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) presentan una estimación de crecimiento del 36% para 2026, Ello como resultado del comportamiento de la recaudación a lo largo del 2025.*

### **DE LA VERIFICACIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.**

*La recaudación observada de ejercicios anteriores cuando este derecho se estimaba a través de las Leyes de Ingresos antes de la entrada en vigor de la Ley de Hacienda para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se encuentra indizada a los recursos que se reciben a través de los fondos de aportaciones pertenecientes al ramo 33, de los que se observa un ajuste del 13% para 2026.*

### **SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*Los derechos de este concepto referidos en el artículo 136 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo se estiman para efectos de la presente iniciativa por un monto de \$ 1,248.00 para 2026 que representan un ligero incremento respecto lo ocurrido en 2025, haciendo hincapié en la necesidad de fiscalización sobre las actividades a las cuales se encuentra sujeto este derecho.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

*La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2026 de decremento del 5% se coloca en función al comportamiento observado durante 2025. La estimación viene como consecuencia de las acciones de verificación por parte de la Coordinación de Protección Civil Municipal la dinámica en el comercio en la cabecera municipal.*

*La recaudación de este apartado es consistente para los negocios comerciales, puesto que la presente, así como el pago del predial, son requisitos para el trámite de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal.*

### **SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE REALICE EL MUNICIPIO.**

*El comportamiento en la recaudación observado durante 2025 apunta a un decremento esperado para 2026 del 16%. En este sentido las acciones de fiscalización sobre los oferentes de este servicio a través de plataformas digitales se están incorporando a efecto de generar los recursos suficientes.*

### **OTROS DERECHOS**

*En este apartado se incluyen los derechos obtenidos por diversos servicios que no se hallan específicamente determinados en la Ley, así como los ingresos provenientes de la Dirección de Salud Municipal y que se refieren a cuotas de recuperación y la expedición de tarjetas sanitarias, pago de concursos de obra, licitaciones, etc. La expectativa para 2026 se estima en incremento del 32.7% en razón al comportamiento que ha tenido la recaudación por el ejercicio 2025.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### PRODUCTOS

*Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.*

PRODUCTOS	\$	4,857,161.00
Productos	\$	4,857,161.00

### MERCADOS

*Se estima para 2026 un decrecimiento del 7.5% en función a la dinámica recaudatoria habida durante 2025 y los esfuerzos de la Tesorería Municipal sobre el cobro oportuno a locatarios.*

### PRODUCTOS DIVERSOS

*En este apartado se están teniendo recaudaciones extraordinarias y con ello el planteamiento para 2026 se estima en un crecimiento del 664%.*

### APROVECHAMIENTOS

*Los aprovechamientos son los ingresos derivados de recargos, gastos de ejecución, multas y otros que percibe el Municipio por sus funciones de derecho público y cuya naturaleza no sea clasificable como Impuesto, Derecho o Producto.*

APROVECHAMIENTOS	\$	2,638,048.00
Multas	\$	2,311,411.00
Gastos de Ejecución	\$	326,637.00



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **MULTAS**

*El origen de este recurso el mismo tiene como origen la infracción a disposiciones de la propia ley de hacienda que hacen cierto el pago al momento de la infracción u omisión con lo que se provoca la sanción y con ello nace la exigibilidad del pago.*

*Respecto de este rubro el comportamiento esperado para el 2026 prevé un incremento del 13.67% puesto que la estimación del año 2025 fue sobrepasada.*

### **GASTOS DE EJECUCIÓN**

*Estos conceptos tienen un comportamiento asociado que tiene que ver con el cómputo de tributos no cubiertos en su momento y exigidos por la autoridad a través de su departamento de fiscalización. Los operativos de vigilancia y cumplimiento de las obligaciones fiscales son importantes para asegurar y provocar el cumplimiento en tiempo y forma con las disposiciones de la materia. En este sentido, para 2026 estimamos un incremento del 110.3%.*

### **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS**

*Estos recursos son las transferencias de libre disposición y los gastos etiquetados para un fin específico del gobierno federal para el municipio de Felipe Carrillo Puerto en el ejercicio 2026.*

<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$ 751,105,634.00
Participaciones	\$ 357,618,376.00
Aportaciones	\$374,322,699.00
Convenios	\$ 6,357,044.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<i>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</i>	\$ 12,807,515.00
---	------------------

## **PARTICIPACIONES**

*Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al segundo párrafo del artículo 18 de la LDFEM respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Ayuntamiento como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:*

***“Artículo 18.- ...***

*Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.*

*Estas estimaciones fueron comunicadas a este Ayuntamiento mediante oficios de referencia SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 provenientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mismas que expresan las cifras de recaudación estimada para los denominados ramos 28 y 33 así como un nuevo concepto denominado Participación Estatal (relativo a la recaudación del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para quedar como sigue:*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>Participaciones</b>	<b>\$ 357,618,377.00</b>
<i>Fondo General de Participaciones</i>	\$ 203,106,059.00
<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	\$ 54,443,605.00
<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación</i>	\$ 33,384,526.00
<i>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	\$ 9,509,057.00
<i>Participaciones de Gasolina y Diésel</i>	\$ 8,460,414.00
<i>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</i>	\$ 48,709,363.00
<i>Del Impuesto Venta Final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado</i>	\$ 5,353.00

*Dicha estimación representa un crecimiento del .45% sobre la estimación del 2025 y es resultado del comportamiento de la recaudación federal participable. Sobre el Monto consignado del Fondo General de Participaciones, su decremento es del .27%, en función al dinamismo económico a nivel nacional que tuvo también repercusiones a nivel Estatal.*

*En este sentido, informar a la Legislatura que, de las cifras estimadas y enviadas en el oficio de referencia, el H. Ayuntamiento lleva a cabo una disminución del monto estimado en el Fondo General de Participaciones por un monto de 36.5 mdp en función a la suscripción de un adelanto a participaciones con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado por la cantidad de \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal relacionadas con compromisos de fin de año, más el costo financiero del citado anticipo. Es oportuno mencionar que aun cuando para 2026 se estima un crecimiento marginal de los ingresos por participaciones, estos se encuentran indizados al comportamiento de la economía nacional y en particular a la del estado, tal como lo refieren los Criterios Generales de Política Económica que fueron publicados el 8 de septiembre del presente con la entrega del paquete*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*fiscal y que refieren importantes advertencias sobre el comportamiento económico a nivel global que pueden incidir directamente en la economía. Por otro lado, dejar asentado que aun cuando el comportamiento de 2025 fue simétrico, es importante tener en consideración las situaciones exógenas que afectan a nuestra economía y que refieren al comportamiento de la liquidación del último cuatrimestre el cual fue en contra respecto de los rubros de Fondo General de Participaciones.*

### **APORTACIONES**

*Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.*

<b>Aportaciones</b>	<b>\$374,322,699.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 285,271,964.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 89,050,735.00

### **CONVENIOS**

*Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.*

<b>Convenios</b>	<b>\$ 6,357,044.00</b>
Fondo de vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 85,630.00
Convenio Licencias IMOVEQROO	\$6,271,414.00



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### INCENTIVOS

Estos incentivos vienen como consecuencia de los Convenios de Colaboración Administrativa y fiscal firmados con la Federación, el Estado y el Municipio son aquellos recursos contemplados en las Leyes de Coordinación Fiscal y en los convenios de Colaboración Administrativa. El último rubro es consecuencia de la última modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con el Estado durante 2020 y que refiere el concepto denominado ISR Bienes Inmuebles y la cifra incorporada obedece a las estimaciones enviadas por la Subsecretaría de Ingresos de SEFIPLAN.

<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$</b>
	<b>12,807,515.00</b>
<i>Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos</i>	\$ 3,364.00
<i>Fondo de Compensación del ISAN</i>	\$ 1,269,342.00
<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	\$ 7,079,928.00
<i>Zona Federal Marítimo Terrestre</i>	\$ 199,803.00
<i>ISR Bienes Inmuebles</i>	\$ 4,255,078.00

### MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo y que consiste en conocer



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*las cifras de ejercicios anteriores (series de 2018 -2024 y el estimado al cierre 2025<sup>5</sup>) para poder estimar el comportamiento de la recaudación para 2026. Dicho sistema se utilizó para el cálculo de los Impuestos y Derechos atendiendo a la condición de estacionalidad en el pago de estos dos tipos de ingresos vistos en un año calendario.*

*Para el caso de los Productos y Aprovechamientos se utilizó el **Método del Sistema de Regresión Lineal**, buscando la existencia o no entre las variables de los pares de valores observados con ellos se construyó una nube de puntos o diagrama de dispersión. A partir de la colección de datos (series determinadas por años (2018 - \$-----/; 2019 - \$-----/; 2020 - \$-----/; 2021 - \$-----/; 2022 - \$-----/; 2023 - \$-----/; 2024- \$-----/; y 2025 estimado - \$-----) una vez catalogadas las series 2018 – 2024 se aplicó la siguiente fórmula:*

$$Y = (\beta_0 + \beta_1 X + \varepsilon) - (*)$$

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es de 83,990 habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020<sup>6</sup>, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

---

<sup>5</sup> Para estimar la cifra de cierre 2025 se tomó en consideración las cifras al tercer trimestre de 2025 y se adicionaron los estimados de recaudación por los meses oct – dic 2025 para generar un escenario de 12 meses completos y hacerlo comparable con las demás series de datos.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado el 29 de Noviembre de 2025. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
FELIPE CARRILLO PUERTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL  
ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE  
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO  
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2026.**

*“Atender el principio conocido como balance presupuestario sostenible de conformidad con el artículo 18º fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que procure una mayor inversión social, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico y social en el municipio.*

*Establecer una conciencia tributaria en los contribuyentes orientada hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales contempladas en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la presente Ley y sus disposiciones.”*

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE  
CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2026.**

*“En el afán de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita una mayor inversión productiva, sostenibilidad de las finanzas públicas municipales ampliando la base de contribuyentes además de la observancia la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; sin la contratación de*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*empréstitos, estaremos impulsando una estrategia tributaria que incremente la eficiencia administrativa, aplicando criterios de mejora regulatoria; otorgar incentivos a los contribuyentes y garantizar que estos cumplan con sus obligaciones bajo la línea conductual de proporcionalidad y equidad.*

### **POLÍTICA DE TARIFAS**

- *Congruencia en el uso de potestades tributarias, con referencia a cualquier incremento en los principales rubros de ingresos como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que tienen como rango de medición la eficiencia recaudatoria.*

### **POLÍTICA TRIBUTARIA**

- *Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de conciencia hacia el pago y facilidades para el correcto pago.*
- *Proponer acciones de fiscalización para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, enfocado hacia la inclusión del comercio informal al esquema tributario y el control de obligaciones.*
- *Otorgar incentivos previamente aprobados por el cabildo, para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos de conformidad con la expectativa de crecimiento económico del Municipio.*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO  
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2026**

- “1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2026 en un 6.5 % en relación con el estimado para el ejercicio inmediato anterior.*
- 2. Aumentar la base de contribuyentes en 4.8%*

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

*El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es producto de un profundo proceso de consulta ciudadana que se desarrolló en el mes de noviembre de 2024 a efecto de conocer de primera mano el sentir de la ciudadanía, así como sus demandas sociales, para estar en concordancia con ello y dar paso a construir un Plan de Gobierno Cercano a partir del consenso ciudadano. Lo anterior adicionado con la metodología del marco lógico que integra los procesos de conformación para la detección de indicadores y cifras oficiales generan un panorama perfectamente definido de la demanda ciudadana para tener un plan congruente. Por otro lado la Planeación estratégica compendia de una forma explícita la demanda ciudadana recogida desde campaña y con ello diseñar los objetivos y estrategias que darán las bases de sustentación a los programas que estarán incluidos en los ejes de gobierno.*

*Derivado de ello se presentan los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 a saber:*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **EJE 1 DESARROLLO HUMANO**

#### **Programa 1.1 SALUD**

##### **Objetivo General:**

*Contribuir a la rehabilitación y prevención de enfermedades en la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.*

##### **Objetivo Específico:**

*La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto recibe atención en servicios de salud*

#### **Programa 1.2 ATENCIÓN CIUDADANA**

##### **Objetivo Específico:**

*Las familias y grupos vulnerables del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuentan con asistencia Social.*

### **EJE 2.- SEMBREMOS ESFUERZOS COSECHEMOS FUTURO**

#### **Programa 2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS**

##### **Objetivo General:**

*Contribuir al crecimiento urbano y rural ordenado del Municipio de Felipe Carrillo Puerto mediante instrumentos de planeación y las mejoras administrativas y regulatorias.*

##### **Objetivo Específico:**

*La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con una infraestructura integral para un desarrollo urbano y rural ordenada y sustentable.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **PROGRAMA 2.2 DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO**

#### **Objetivo General:**

*Contribuir a elevar el nivel de calidad de vida de las y los Carrilloportenses mediante el impulso de los diferentes sectores económicos.*

#### **Objetivo Específico:**

*La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto desarrolla una economía equitativa y sostenible.*

### **PROGRAMA 2.3 SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN URBANA**

#### **Objetivo General:**

*Contribuir a que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuente con una imagen urbana de calidad.*

#### **Objetivo Específico:**

*Los espacios y áreas públicas del Municipio de Felipe Carrillo Puerto están en óptimas condiciones*

### **PROGRAMA 2.4 EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**

#### **Objetivo General:**

*Contribuir a que la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuente con mecanismos integrales educativos para el desarrollo de habilidades, competencias y valores humanos.*

#### **Objetivo Específico:**

*La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es beneficiada con acciones integrales en materia de educación, tradiciones y desarrollo de la cultura.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **EJE 3. CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ**

#### **Programa 3.1 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

##### **Objetivo General:**

*Contribuir en la construcción de una cultura de paz en el entorno social económico y humano a través de un servicio de seguridad, justicia, certeza jurídica y la prevención del delito.*

##### **Objetivo Específico:**

*La ciudadanía del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con mecanismos de seguridad pública y perciben paz para un desarrollo social armónico.*

#### **Programa 3.2 DESARROLLO DE BIENESTAR SOCIAL**

##### **Objetivo General:**

*Contribuir al fortalecimiento del núcleo social mediante la práctica del deporte y actividades recreativas que involucren a la ciudadanía del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.*

##### **Objetivo Específico:**

*La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es beneficiada con acciones integrales para su bienestar social.*

### **EJE 4. LEGADO DE LA TRANSFORMACIÓN**

#### **Programa 4.1 TRANSPARENCIA Y FINANZAS**

##### **Objetivo General:**

*Contribuir en la generación de una hacienda pública municipal efectiva y transparente*



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### ***Objetivo Específico:***

*El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto cuenta con mecanismos eficientes para administrar los recursos financieros conforme a la ley vigente.*

### ***Programa 4.2 GOBIERNO EFICIENTE***

#### ***Objetivo General:***

*Contribuir a la mejora de los procesos administrativos del gobierno municipal*

#### ***Objetivo Específico:***

*La población de Felipe Carrillo Puerto recibe atención efectiva en los trámites y servicios efectuados en el ayuntamiento.”*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.  
FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF**

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2026 (d) Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2027 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	422,861,395	466,525,339
A. Impuestos	13,351,586	13,893,527
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	25,317,395	26,345,028
E. Productos	4,857,061	5,054,209
F. Aprovechamientos	2,638,048	2,745,126
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	357,618,376	398,634,106
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	12,807,515	13,327,372
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios	6,271,414	6,525,971
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	374,408,329	389,605,563
A. Aportaciones	374,322,699	389,516,457
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	85,630	
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	797,269,724	856,130,902
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	-	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS  
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

- *“La Imposición de un nuevo esquema arancelario emergente por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, presenta una situación exógena que presiona a la economía y por ende a toda la geografía del país en especial a aquellos Municipios en donde existe una derrama asociada a la actividad turística de forma indirecta. Dicha situación se tipifica en la fuerza laboral que cotidianamente acude a centros de trabajo ubicados en la denominada Riviera Maya (Municipio de Tulum – Playa del Carmen) y que procede de comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y la propia cabecera municipal, derivado de ello la inestabilidad afecta de manera directa la ocupación de estos espacios de hospedaje y con ello a toda la cadena productiva.*
- *Los indicadores económicos referentes a las remesas que se reciben de connacionales en el extranjero plantean un escenario a observar con detenimiento. Al cierre de 2024 el promedio se establecía en 394.00 dólares mensuales, la estimación para el cierre de 2025 prevé una disminución del 5.8%, todo esto teniendo en consideración los aspectos de inflación y disminución además de que en el vecino país del norte se continua con la política migratoria estricta con lo cual la disminución de remesas se plantea como un escenario a profundizarse.*
- *Si bien es cierto que los ajustes que ha sufrido la paridad cambiaria en la relación peso – dólar es positiva, también es cierto que muchos bienes y servicios tienen su origen fuera de nuestro país y esto genera un encarecimiento de muchos de ellos que son satisfechos en nuestro país a partir de las importaciones.*
- *Aun cuando el tema turístico en Felipe Carrillo Puerto se verá incrementado con la puesta en funcionamiento del Tren Maya, estos beneficios todavía no se observan puesto que el crecimiento de la demanda ha sido bastante lento.*
- *Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas orientadas al tema de seguridad a nivel municipal.*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- *Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.*
- *El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se encuentra situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio en el tema turístico, así como en el agropecuario y de autoconsumo.*
- *Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales laborales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.”*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO  
DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN**  
**FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF**

**MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**

**Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)**

Concepto (b)	ESTIMADO	
	2024 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>390,406,326</b>	<b>380,950,063</b>
A. Impuestos	17,909,176	16,543,510
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	21,115,691	22,302,579
E. Productos	2,089,500	1,439,181
F. Aprovechamientos	2,002,974	2,188,724
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	332,637,804	318,273,331
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,763,191.97	11,069,793.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	2,887,989	9,132,945
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>409,510,169</b>	<b>416,051,786</b>
A. Aportaciones	383,544,212	415,966,471
B. Convenios	886,808	85,315
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	25,079,149	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>799,916,495</b>	<b>797,001,849</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(\*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



Ciudad de México, 2 de diciembre de 2024

#### REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

En el presente documento expresamos nuestros comentarios derivado de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y nuestras recomendaciones al respecto.

#### Comentarios

##### 1.- Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38, fracción VI se establece que el Ayuntamiento estará obligado a cubrir las cuotas de Seguridad Social que correspondan en beneficio de los trabajadores. Sin embargo, no se especifica el régimen y/o instituto de seguridad social al que deben afiliarse. Se menciona como referencia el artículo 49, fracciones VI y VIII de la " Ley Laboral", y al revisar dicha legislación, tampoco se especifica el régimen al cual deben ser afiliados los trabajadores.

En caso de que no se estén afiliando a los trabajadores a algún régimen y/o instituto de seguridad social, las obligaciones mencionadas podrían recaer directamente en el Municipio.

Por otro lado, en el Artículo 70 se establece que se creará el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que consiste en un 2% del salario del trabajador y que éstos deben recibir los comprobantes de las aportaciones que efectúe el ayuntamiento. No se especifica el tipo de salario para estas aportaciones ni el destino de las mismas.

Oficina México  
Gob. Rafael Rebollar No. 47  
San Miguel Chapultepec, 11850 México, D.F.  
Tel. 5235 3000

[www.vitalis.com.mx](http://www.vitalis.com.mx)

Oficina Canadá  
4400, Ch. Côte de Liesse, Porte 200  
Mont-Royal (Quebec) H4N 2P7  
Tel. (514) 987 9550



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



### 2.- Beneficios de largo plazo

En la revisión se detectaron los siguientes beneficios que crean obligaciones de largo plazo para el Municipio.

- a) Artículo 123: Indemnización de 3 meses de salario más 20 días por cada año trabajado así como la Prima de Antigüedad en la caso de la terminación de la relación laboral de un trabajador.
- b) Artículo 127: Estímulos monetarios por cumplimiento de quinquenios de años de servicio.
- c) Artículo 64, fracción IV: Seguro de vida donde se otorga \$50,000 por muerte natural, \$100,000 por muerte accidental y \$150,000 por muerte colectiva. No se especifica si este beneficio puede ser pagado por una institución aseguradora. En caso negativo, esta obligación recaería directamente en el Municipio.
- d) Artículo 122, fracción I: Pensión por invalidez derivada de un riesgo de trabajo. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.
- e) Artículo 122, fracción II: Pensión por vejez o cesantía. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.
- f) Artículo 122, fracción III: Pensión por viudez. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



### Recomendaciones

- 1.- Se sugiere clarificar a qué régimen y/o instituto de seguridad social se van a afiliar a los empleados del Municipio. Esto con el fin de clarificar sobre quién recaerán las obligaciones de los beneficios que se indican en el contrato colectivo de trabajo.
- 2.- En caso de que no se esté afiliando a los empleados a ningún esquema de seguridad social, y todas las obligaciones de los beneficios descritos en el contrato colectivo de trabajo estén recayendo en el Municipio, sugerimos realizar la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes, esto con el fin de que el Municipio tenga debidamente cuantificado el tamaño de dichas obligaciones y pueda realizar una mejor planeación financiera de las mismas.

En caso de que se decida realizar la valuación actuarial, se les solicitaría la información correspondiente tanto de personal activo como jubilado.

Esperando que la información mencionada les sea de utilidad, les envío un cordial saludo.

*José Carlos G.v.*  
José Carlos González  
Gerente Actuarial



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregarlos de acuerdo con sus necesidades, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de ingresos del municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2026, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, consideramos pertinente la aplicación de técnica legislativa, así como realizar las precisiones en cuestión de redacción, corrección y estilo a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, fueran subsanados, con la finalidad de que el decreto que en su caso se expida, se conforme de normas que permitan su fácil aplicación.

Ahora bien, se realiza la modificación de la denominación de la Clase 1, del Tipo 13, del Rubro 1, referente a los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, con el fin de armonizar conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo.

En cuanto al Tipo 14, del Rubro 1, se sugiere establecer la denominación correcta, con el fin de homologar con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).

Con referencia al Tipo 25, del Rubro 2, "Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social", se sugiere adicionar las Clases 1, 2, 3, y 4 denominadas: Recargos, Sanciones, Gastos de Ejecución e Indemnizaciones, respectivamente, lo



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

anterior, para estar en concordancia con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).

En el Tipo 31, del Rubro 3, se sugiere la homologación de la denominación de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).

En lo tocante al Tipo 41, del Rubro 4, Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, se realiza la modificación de la denominación de la clase 1, con el fin de homologar de acuerdo con la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo.

Con relación a la Clase 1, del Tipo 43, del Rubro 4, se realiza la modificación en la denominación, eliminando la porción textual “derechos por control vehicular”, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, dado que el Capítulo al que se refiere es al de “Servicio de Tránsito”.

Asimismo, se sugieren adecuaciones en las denominaciones de las clases 2, 3, 6, 8, 11, 15, 17, 24 y 26 del Tipo 43, del Rubro 4, referente a Derechos por Prestación de Servicios, lo anterior, con el fin de homologar estas mismas, con lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo.

En cuanto al Tipo 51, del Rubro 5, la numeración de las clases no se encuentra en el orden subsecuente correcto después de la clase 2, por lo que se sugiere la adecuación de los números consecutivos de manera correcta, en concordancia con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI). Del mismo modo, dentro de las denominaciones de las clases 1, 2 y 4, fueron modificadas con el fin de homologar



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

dichas denominaciones con la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo.

Se realiza la adecuación del importe al Tipo 62, del Rubro 6, con el fin de eliminar el signo de pesos y puntos decimales y de igual manera dentro del mismo tipo se adecua el importe de la clase 1, en concordancia con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).

Se advierte que el Honorable Ayuntamiento, mediante un Convenio de Anticipo de Participaciones celebrado con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 21 de noviembre del 2025, recibió un adelanto de participaciones por la cantidad de \$36,568,283, (son treinta y seis millones, quinientos sesenta y ocho mil, doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional), dicho monto no se encontraba reflejado en la proyección presentada, en virtud de ello, se realizó la armonización correspondiente, incorporando el monto derivado del adelanto dentro de la Clase 1, del Tipo 81, del Rubro 8 con la denominación “Fondo general de participaciones”, en el mismo sentido y por consecuencia, derivado de esta modificación, se identifica la necesidad de ajustar el monto total del rubro 8 “PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES”, ascendiendo a la cantidad de \$787,673,917 (son setecientos ochenta y siete millones, seiscientos setenta y tres mil, novecientos diecisiete pesos moneda nacional).

En consecuencia, el tipo 81 referente a “Participaciones” se adecua respecto a las modificaciones planteadas, ascendiendo a un monto de \$394,186,659 (son trescientos noventa y cuatro millones, ciento ochenta y seis mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional).



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Las adecuaciones anteriormente referidas, impactan directamente al gran total de los ingresos estimados, ascendiendo dicho monto a la cantidad de \$833,838,007 (son ochocientos treinta y tres millones, ochocientos treinta y ocho mil, siete pesos moneda nacional).

Todo lo anterior, con el fin de garantizar la consistencia financiera y la correspondencia entre los ingresos efectivamente percibidos y lo reportado en la iniciativa, garantizando la plena congruencia y concordancia entre los ingresos autorizados en el instrumento, cabe señalar que esta modificación no implica incremento alguno en la estimación global, sino únicamente la regularización técnica del rubro para asegurar su debida precisión en el instrumento normativo.

En relación con la Clase 7 del Tipo 81, del Rubro 8, se modifica la denominación “Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado”, agregando la porción normativa “Del”, asimismo, respecto de la clase 2 del tipo 83 del mismo Rubro, se propone incorporar la denominación “De la” y “para” a la denominación “Expedición de Licencias y permisos de conducir”, para quedar como “De la expedición de Licencias y permisos para conducir” esto con el fin de otorgar más claridad a los conceptos en concordancia con Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).

En la Clase 5, Tipo 84 del Rubro 8, referente a las Participaciones, se precisa que se modifica el nombre con el objetivo de integrar la porción normativa “de enajenación”, esto, para adecuar la denominación a la referida por la Secretaría de Finanzas y Planeación en la tabla de estimación de proyecciones remitida por esta Secretaría, de tal manera que dicho concepto quedaría establecido de la siguiente manera: “ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles”.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En lo que corresponde al artículo 2 ordinario, se corrige la duplicidad de redacción, suprimiendo la porción textual repetida.

En el mismo sentido, se propone incluir en el artículo 6 ordinario, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, toda vez que la misma resulta aplicable al propio municipio.

En lo que respecta al artículo 7 ordinario, con el fin de brindar certeza jurídica al contribuyente y contar con un lenguaje cotidiano en la ley de ingresos que permita identificar con precisión las tarifas enmarcadas en dicha disposición, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesarios anexar dentro de la TABLA TARIFARIA PARA EL COBRO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, una columna donde se representa la Tarifa Mensual de la UMA, con el fin de que exista concordancia con el mismo artículo 7, así como con el artículo 133 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, lo anterior, tomando en consideración la opinión vertida por el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

En lo relativo al artículo 8 ordinario, se llevó a cabo una adecuación en su redacción, con el propósito de homologar la denominación de la Tabla de Valores, a fin de que coincida plenamente con la denominación que consta con el Decreto respectivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 21 de Diciembre de 2023.

Finalmente, del resultado de las observaciones respecto a los montos, orden, anualidades, entre otros, estimados por el Municipio, debe considerarse que éstos impactan invariablemente con las proyecciones de sus ingresos que deben anexar



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7a), por lo que estas Comisiones consideran importante solicitar al personal técnico del Municipio que efectúe las modificaciones de sus proyecciones de ingresos, con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se les solicitó lo propio con relación al formato 7c que forma parte del presente documento.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario formular los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### **ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

En atención a su oficio con número CHPC-077-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- [Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.](#)

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Oficio con número **CHPC-077-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis**.
- Oficio con número **UAF/IL/200/2025** turnado con fecha 27 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **PM/XI/2025/0227** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 01 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, para el**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de  
Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número PM/XI/2025/0227, signado por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explica ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	
TOTAL DE INGRESOS 2026			833,838,007
1	IMPUESTOS		13,351,586
	11	Impuestos Sobre los Ingresos	22,155



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos.	22,155
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0
	<b>12</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>8,210,549</b>
	1	Del impuesto predial	8,210,549
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	<b>13</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>3,163,328</b>
	1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	3,163,328
	<b>14</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
	<b>15</b>	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
	<b>16</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
	<b>17</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>1,955,554</b>
	1	Recargos	1,923,966
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	31,588
	4	Indemnizaciones	0
	<b>18</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
	<b>19</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
	<b>21</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
	<b>22</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>23</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
	<b>24</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>25</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	1	Recargos	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		<b>DERECHOS</b>	<b>25,317,395</b>
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	380,877
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realicen el municipio	3,328
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	377,549
	43	Derechos por Prestación de Servicios	20,205,627
	1	Servicio de tránsito	1,703,790
	2	Registro civil municipal	1,136,000
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	1,205,000
	4	De las certificaciones	513,389
	5	Panteones	69,842
	6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias del uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	837,489
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	17,330
	9	Rastro e inspección sanitaria	217,500
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	2,130
	14	Anuncios	1,338,169
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	0
	17	Servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	7,201,143
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	655,317
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	1,248
	22	De los servicios en materia de protección civil	4,952,097
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	24	De los derechos por la ejecución de la Obra Pública	0
	25	De los Derechos de Saneamiento Ambiental	355,182
	26	De los servicios que Presta la Unidad de Control Animal	1
	27	Promoción y publicidad turística	0
	<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>4,730,891</b>
	1	Otros no especificados	4,730,891
	<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0</b>
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

		3	Gastos de ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			<b>PRODUCTOS</b>	<b>4,857,061</b>
	51		Productos	4,857,061
		1	Bienes Mostrenkos	0
		2	Mercados	1,005,928
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
		4	Créditos a favor del municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
		6	Productos diversos	3,851,133
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,638,048</b>
	61		Aprovechamientos	2,311,411
		1	Rezagos	0
		2	Multas	2,311,411
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
	63		Accesorios de Aprovechamientos	326,637
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	326,637
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros Aprovechamientos	0
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>7</b> INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			<b>0</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
<b>8</b> PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			787,673,917
	81	Participaciones	394,186,659
	1	Fondo general de participaciones	239,674,342



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	2	Fondo de fomento municipal	54,443,605
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	33,384,526
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	9,509,057
	5	Participaciones de gasolina y diésel	8,460,414
	6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	48,709,362
	7	Del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	5,353
<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>374,322,699</b>
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	285,271,964
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	89,050,735
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>6,357,044</b>
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	85,630
	2	De la expedición de Licencias y permisos para Conducir	6,271,414
<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>12,807,515</b>
	1	Zona Federal Marítimo Terrestre	199,803
	2	Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos	3,364
	3	Fondo de Compensación de ISAN	1,269,342
	4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,079,928
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	4,255,078
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>91</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento interno	0
02		Endeudamiento externo	0
03		Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7º.** Para los efectos de lo establecido en el artículo 132 y 133 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales, tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la tarifa prevista en la siguiente:

**TABLA TARIFARIA PARA EL COBRO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO  
Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

GIRO COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN VALOR DIARIO DE LA U.M.A.	TARIFA ANUAL EN VALOR DIARIO DE LA U.M.A.
MERCADO (TODOS LOS GIROS)	0.34	4
SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURA	0.34	4
TALLER DE BICICLETAS	0.34	4
TENDEJONES	0.34	4
CAFETERÍAS	0.68	8
CASETAS TELEFÓNICAS	0.68	8
VIVEROS	0.68	8
ARTESANÍAS	0.68	8
LONCHERÍAS Y FONDAS	0.68	8
REFRESQUERÍAS Y JUGUERÍAS	0.68	8
ASADEROS	0.68	8
BILLARES	0.68	8
BONETERÍAS, LENCERÍAS Y MERCERÍAS	0.68	8



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

BORDADOS	0.68	8
CERRAJERÍAS	0.68	8
DISEÑO GRÁFICO	0.68	8
DISPENSADORAS DE AGUA PURIFICADA	0.68	8
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MENOR	0.68	8
LAVADERO DE AUTOS	0.68	8
MOLINOS Y GRANOS	0.68	8
NEVERÍAS	0.68	8
ÓPTICA	0.68	8
REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y CELULARES	0.68	8
TIENDAS DE ABARROTES	0.68	8
TIENDAS NATURISTAS	0.68	8
TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS	0.68	8
AGENCIA DE VIAJES	0.84	10
ARRENDADORAS DE MOBILIARIO	0.84	10
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HABITACIONES O DEPARTAMENTOS) DE 2 A 9 PIEZAS	0.84	10
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	0.84	10
BALNEARIO	0.84	10
BISUTERÍAS	0.84	10
BOUTIQUE Y ACCESORIOS	0.84	10
CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS	0.84	10
CARPINTERÍA	0.84	10
CASA DE HUÉSPEDES Y POSADAS	0.84	10
CENTROS RECREATIVOS Y OTROS JUEGOS	0.84	10
DULCERÍAS	0.84	10
EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	0.84	10
FARMACIAS LOCALES	0.84	10
FLORERÍAS	0.84	10
FOTO ESTUDIO	0.84	10
HOJALATERÍA Y PINTURA	0.84	10
JOYERÍAS	0.84	10
PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	0.84	10
PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y CIBER CAFÉ	0.84	10
PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	0.84	10
PERFUMES Y COSMÉTICOS	0.84	10
PIZZERÍAS	0.84	10
TAPICERÍAS	0.84	10
TIENDAS DE ROPA	0.84	10
TORTILLERÍA	0.84	10



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS	0.84	10
AGENCIAS DE AUTOSEGURO	1.18	14
ALIMENTOS PARA ANIMALES	1.18	14
ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	1.18	14
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.18	14
ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA	1.18	14
CAJEROS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS	1.18	14
COMERCIO DE PINTURAS	1.18	14
COMERCIO DE MIEL Y SUS DERIVADOS	1.18	14
DESPACHOS CONTABLES, BUFETES LEGALES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.18	14
GIMNASIOS	1.18	14
INMOBILIARIAS	1.18	14
MAQUINARIA Y EQUIPO FORESTAL	1.18	14
RECICLADORA (DESHUESADORA)	1.18	14
REFACCIONES Y BICICLETAS	1.18	14
REHABILITACIÓN, SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	1.18	14
RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.18	14
SALAS DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS	1.18	14
SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	1.18	14
SUBAGENCIAS DE AGUA Y/O REFRESCOS	1.18	14
TALLER DE HERRERÍA, VIDRIOS Y ALUMINIOS	1.18	14
TALLER MECÁNICO (AUTOS Y MOTOS)	1.18	14
TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	1.18	14
TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS	1.18	14
TIENDA DE TELAS	1.18	14
VENTA Y REPARACIÓN MOTOSIERRAS	1.18	14
ZAPATERÍAS	1.18	14
CONSULTORIO MÉDICO Y DENTAL	1.18	14
MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.18	14
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HABITACIONES O DEPARTAMENTOS) DE 10 A 19 PIEZAS	1.68	20
CASA DE EMPEÑO LOCAL	1.68	20
FUNERARIAS	1.68	20
IMPRENTAS, SERIGRAFIA Y LONAS	1.68	20
MINI SUPER CON VENTA DE ALCOHOL	1.68	20
MOTELES Y AUTOHOTELES	1.68	20
RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.68	20



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

SERVICIOS DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DIGITALES	1.68	20
TERMINAL DE VANES	1.68	20
VULCANIZADORA	1.68	20
ESCUELAS Y/O ACADEMIAS	2.01	24
PLANTAS PRODUCTORAS DE HIELO Y AGUA PURIFICADA	2.01	24
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS	2.01	24
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MAYOR	2.01	24
JUEGOS Y SORTEOS	2.01	24
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	2.01	24
MADERERÍAS	2.01	24
REFACCIONARIAS (AUTO Y MOTOREFACCIONARIAS)	2.01	24
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HABITACIONES O DEPARTAMENTOS) DE 20 O MÁS PIEZAS	2.51	30
ASERRADERO	2.51	30
CANTINAS Y BARES	2.51	30
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS CON VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	2.51	30
HOTELES	2.51	30
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	2.51	30
MUEBLES PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE OFICINA Y PARA NEGOCIO	2.51	30
RESTAURANT BAR	2.51	30
ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES	2.51	30
CLÍNICA MÉDICA Y DENTAL	2.51	30
CONSTRUCTORAS	2.51	30
PARQUES ACUÁTICOS Y CENOTES	2.51	30
CAJAS DE AHORRO	3.34	40
CLUB DE PLAYA	3.34	40
LLANTERAS Y VULCANIZADORA	3.34	40
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO	3.34	40
SISTEMAS DE CABLEVISIÓN E INTERNET	3.34	40
TERMINAL DE AUTOBUSES	3.34	40
AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS	4.18	50
BODEGAS COMERCIALES PEQUEÑAS Y MEDIANAS	4.18	50
EXPENDIO DE GAS LP PARA USO AUTOMOTRIZ Y/O DOMÉSTICO	4.18	50
FABRICAS E INDUSTRIAS	4.18	50
FINANCIERAS LOCALES	4.18	50



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

OFICINA DE CORPORATIVOS	5.01	60
MINISUPER DE CADENA	7.93	95
AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	8.34	100
BODEGAS COMERCIALES CORPORATIVAS (MÁS DE 2500 M2)	8.34	100
CASA DE EMPEÑO DE CADENA	8.34	100
FINANCIERAS DE CADENA	8.34	100
CADENAS COMERCIALES DE CARNES	10.34	124
FARMACIAS DE CADENAS	10.34	124
ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL	12.51	150
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	16.68	200
BANCOS (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	20.84	250
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (ABARROTERAS)	25.01	300
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS	31.18	374
GASOLINERAS	31.18	374
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	37.51	450
TIENDAS DE CONVENIENCIA	33.34	400
SUPERMERCADOS	41.68	500
TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS)	41.68	500

**Artículo 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedidas mediante el Decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 21 de diciembre de 2023.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

**DERECHOS**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- a) Registro Civil.**
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.**

**III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV. Actos de inspección y vigilancia.**

**V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

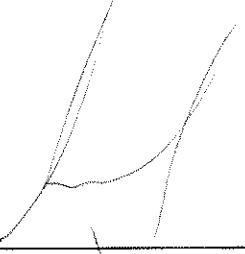
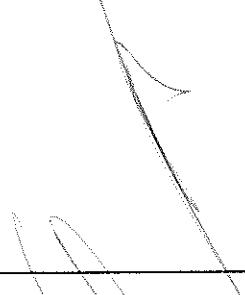
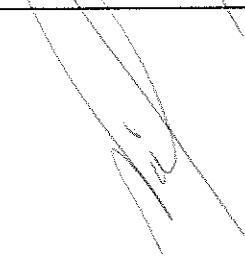
**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones, de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

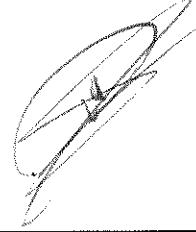
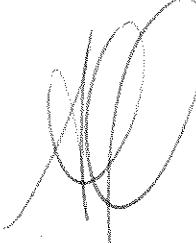
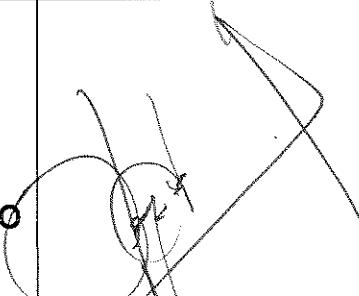
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHE		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXOS LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO  
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS  
MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 1**

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE  
CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Atender el principio conocido como balance presupuestario sostenible de conformidad con el artículo 18° fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que procure una mayor inversión social, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico y social en el municipio.

Establecer una conciencia tributaria en los contribuyentes orientada hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales contempladas en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la presente Ley y sus disposiciones.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 2**

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En el afán de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita una mayor inversión productiva, sostenibilidad de las finanzas públicas municipales ampliando la base de contribuyentes además de la observancia a la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; sin la contratación de empréstitos, se impulsa una estrategia tributaria que incremente la eficiencia administrativa, aplicando criterios de mejora regulatoria; otorgar incentivos a los contribuyentes y garantizar que estos cumplan con sus obligaciones bajo la línea conductual de proporcionalidad y equidad.

**Política de Tarifas**

Congruencia en el uso de potestades tributarias, con referencia a cualquier incremento en los principales rubros de ingresos como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que tienen como rango de medición la eficiencia recaudatoria.

**Política Tributaria**

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de conciencia hacia el pago y facilidades para el correcto pago.
- Proponer acciones de fiscalización para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, enfocado hacia la inclusión del comercio informal al esquema tributario y el control de obligaciones.
- Otorgar incentivos previamente aprobados por el cabildo, para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos de conformidad con la expectativa de crecimiento económico del Municipio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 3**

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2026 en un 6.5 % en relación con el estimado para el ejercicio inmediato anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 4.8%.

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es producto de un profundo proceso de consulta ciudadana que se desarrolló en el mes de noviembre de 2024 a efecto de conocer de primera mano el sentir de la ciudadanía, así como sus demandas sociales, para estar en concordancia con ello y dar paso a construir un Plan de Gobierno Cercano a partir del consenso ciudadano. Lo anterior adicionado con la metodología del marco lógico que integra los procesos de conformación para la detección de indicadores y cifras oficiales generan un panorama perfectamente definido de la demanda ciudadana para tener un plan congruente. Por otro lado la Planeación estratégica comprendía de una forma explícita la demanda ciudadana recogida desde campaña y con ello diseñar los objetivos y estrategias que darán las bases de sustentación a los programas que estarán incluidos en los ejes de gobierno.

Derivado de ello se presentan los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 a saber:

**EJE 1 DESARROLLO HUMANO**  
**Programa 1.1 SALUD**

**Objetivo General:**

Contribuir a la rehabilitación y prevención de enfermedades en la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

**Objetivo Específico:**

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto recibe atención en servicios de salud

**Programa 1.2 ATENCIÓN CIUDADANA**

**Objetivo Específico:**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las familias y grupos vulnerables del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuentan con asistencia Social.

### **EJE 2.- SEMBREMOS ESFUERZOS COSECHEMOS FUTURO**

#### **Programa 2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS**

##### **Objetivo General:**

Contribuir al crecimiento urbano y rural ordenado del Municipio de Felipe Carrillo Puerto mediante instrumentos de planeación y las mejoras administrativas y regulatorias.

##### **Objetivo Específico:**

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con una infraestructura integral para un desarrollo urbano y rural ordenada y sustentable.

#### **PROGRAMA 2.2 DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

##### **Objetivo General:**

Contribuir a elevar el nivel de calidad de vida de las y los Carrilloportenses mediante el impulso de los diferentes sectores económicos.

##### **Objetivo Específico:**

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto desarrolla una economía equitativa y sostenible.

#### **PROGRAMA 2.3 SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN URBANA**

##### **Objetivo General:**

Contribuir a que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuente con una imagen urbana de calidad.

##### **Objetivo Específico:**

Los espacios y áreas públicas del Municipio de Felipe Carrillo Puerto están en óptimas condiciones

#### **PROGRAMA 2.4 EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**

##### **Objetivo General:**

Contribuir a que la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuente con mecanismos integrales educativos para el desarrollo de habilidades, competencias y valores humanos.

##### **Objetivo Específico:**

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es beneficiada con acciones integrales en materia de educación, tradiciones y desarrollo de la cultura.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### **EJE 3. CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ Programa 3.1 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

#### **Objetivo General:**

Contribuir en la construcción de una cultura de paz en el entorno social económico y humano a través de un servicio de seguridad, justicia, certeza jurídica y la prevención del delito.

#### **Objetivo Específico:**

La ciudadanía del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con mecanismos de seguridad pública y perciben paz para un desarrollo social armónico.

### **Programa 3.2 DESARROLLO DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento del núcleo social mediante la práctica del deporte y actividades recreativas que involucren a la ciudadanía del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

#### **Objetivo Específico:**

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es beneficiada con acciones integrales para su bienestar social.

### **EJE 4. LEGADO DE LA TRANSFORMACIÓN**

#### **Programa 4.1 TRANSPARENCIA Y FINANZAS**

#### **Objetivo General:**

Contribuir en la generación de una hacienda pública municipal efectiva y transparente

#### **Objetivo Específico:**

El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto cuenta con mecanismos eficientes para administrar los recursos financieros conforme a la ley vigente.

### **Programa 4.1 GOBIERNO EFICIENTE**

#### **Objetivo General:**

Contribuir a la mejora de los procesos administrativos del gobierno municipal

#### **Objetivo Específico:**

La población de Felipe Carrillo Puerto recibe atención efectiva en los trámites y servicios efectuados en el ayuntamiento.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 4**

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

<b>MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>459,429,678</b>	<b>504,577,929</b>
A. Impuestos	13,351,586	13,893,527
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	25,317,395	26,345,028
E. Productos	4,857,061	5,054,209
F. Aprovechamientos	2,638,048	2,745,126
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestacion de Servicios	0	0
H. Participaciones	394,186,659	436,686,695
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	12,807,515	13,327,372
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	6,271,414	6,525,971
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>374,408,329</b>	<b>389,605,563</b>
A. Aportaciones	374,322,699	389,516,457
B. Convenios	85,630	89,106
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>833,838,007</b>	<b>894,183,492</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 5**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS  
FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO  
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- La Imposición de un nuevo esquema arancelario emergente por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, presenta una situación exógena que presiona a la economía y por ende a toda la geografía del país en especial a aquellos Municipios en donde existe una derrama asociada a la actividad turística de forma indirecta. Dicha situación se tipifica en la fuerza laboral que cotidianamente acude a centros de trabajo ubicados en la denominada Riviera Maya (Municipio de Tulum – Playa del Carmen) y que procede de comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y la propia cabecera municipal, derivado de ello la inestabilidad afecta de manera directa la ocupación de estos espacios de hospedaje y con ello a toda la cadena productiva.
- Los indicadores económicos referentes a las remesas que se reciben de connacionales en el extranjero plantean un escenario a observar con detenimiento. Al cierre de 2024 el promedio se establecía en 394.00 dólares mensuales, la estimación para el cierre de 2025 prevé una disminución del 5.8%, todo esto teniendo en consideración los aspectos de inflación y disminución además de que en el vecino país del norte se continua con la política migratoria estricta con lo cual la disminución de remesas se plantea como un escenario a profundizarse.
- Si bien es cierto que los ajustes que ha sufrido la paridad cambiaria en la relación peso – dólar es positiva, también es cierto que muchos bienes y servicios tienen su origen fuera de nuestro país y esto genera un encarecimiento de muchos de ellos que son satisfechos en nuestro país a partir de las importaciones.
- Aun cuando el tema turístico en Felipe Carrillo Puerto se verá incrementado con la puesta en funcionamiento del Tren Maya, estos beneficios todavía no se observan puesto que el crecimiento de la demanda ha sido bastante lento.
- Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas orientadas al tema de seguridad a nivel municipal.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.
- El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se encuentra situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio en el tema turístico, así como en el agropecuario y de autoconsumo.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales laborales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 6**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN  
PERÍODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

<b>MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO</b>		
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
Concepto	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>390,406,326</b>	<b>380,950,063</b>
A. Impuestos	17,909,176	16,543,510
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	21,115,691	22,302,579
E. Productos	2,089,500	1,439,181
F. Aprovechamientos	2,002,974	2,188,724
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	0	0
H. Participaciones	332,637,804	318,273,331
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,763,191.97	11,069,793.00
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	2,887,989	9,132,945
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>409,510,169</b>	<b>416,051,786</b>
A. Aportaciones	383,544,212	415,966,471
B. Convenios	886,808	85,315
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,079,149	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>799,916,495</b>	<b>797,001,849</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(\*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 7**

**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES**



**Entrega y Explicación del Reporte de Estudio Actuarial  
de Pensiones en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto**

**Análisis detallado para garantizar la viabilidad del  
sistema local**

Dic 02 /2024



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



### Introducción:

Dando continuidad y cumplimiento a la cláusula primera del contrato Celebrado para con el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y como parte de los entregables convenidos en dicho contrato, ponemos a su disposición este documento explicativo sobre el proceso de valuación actuarial respecto del sistema actuarial de pensiones de dicho municipio, bajo dos grandes premisas:

- 1. Opinión sobre el Contrato Colectivo de Trabajo que el Municipio tiene para con el personal denominado o con status de “Sindicalizado”**
- 1. Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)**

Dicho documento explicativo va dirigido a las áreas involucradas en el proceso de valuación: Oficialía Mayor Municipal, Tesorería, Recursos Humanos, Dirección de Ingresos y el Departamento de Contabilidad y Nóminas, todos ellos del Gobierno Municipal de Felipe Carrillo Puerto.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



**Opinión sobre el Contrato Colectivo de Trabajo que el Municipio tiene para con el personal denominado o con status de “Sindicalizado”**

Sobre el Contrato Colectivo de Trabajo que el Municipio mantiene para con el Sindicato Único de trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, el mismo fue suscrito desde el 12 de junio de 2012 bajo el concepto de “Condiciones Generales de Trabajo”, donde ambas partes se obligan bajo este instrumento a lo largo de 127 artículos. Dichas condiciones generales, son actualizadas de forma anual mediante pliegos petitorios que el sindicato negocia con el Ayuntamiento y que tienen que ver con aumentos directos al salario y a las prestaciones incluidas en las condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 fracción VI de dicho instrumento, se estable que el Ayuntamiento estará obligado a cubrir las cuotas de Seguridad Social que correspondan en beneficio de los trabajadores, sin embargo no se especifica el régimen o Instituto al cuan estarán afiliados. Ahora bien, también es importante resaltar que al nacimiento del Municipio como consecuencia de la transformación de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano la Delegación de Felipe Carrillo Puerto se transforma en Municipio con fecha 08 de octubre de 1974,



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



**Opinión sobre el Contrato Colectivo de Trabajo que el Municipio tiene para con el personal denominado o con status de “Sindicalizado”**

con lo cual las obligaciones patronales nacen a partir de ese momento y para la constitución del presente instrumento analizado (condiciones generales de trabajo) no existía ningún régimen de incorporación a la Seguridad Social, como hasta la fecha, por lo que el Municipio asume estas obligaciones a través de la prestación de servicio médico independiente o a través de los Servicios Estatales de Salubridad (SESA) y en el caso que nos ocupa (sistemas pensionarios) estos son asumidos una vez que el trabajador cubre su vida laboral en el Ayuntamiento (30 años hombres y 28 años mujeres)

En este entendido, las pensiones son cubiertas directamente por el Municipio, generando un sistema de pago llamado “Listado de Jubilados y Pensionados” que se paga a través de una nómina especial donde figuran dichos extrabajadores o pensionados por causa de fallecimiento de un familiar directo



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



**Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)**

En el documento entregado en esta misma fecha al área requirente (léase Dirección de Ingresos Municipal), se establecieron los siguientes objetivos referentes la valuación actuarial, sintetizados en:

- Cuantificar los pasivos (obligaciones Laborales) como primas de antigüedad, indemnizaciones Legales por despido antes de la edad de retiro, e indemnización legal sustitutiva por jubilación.
- Proyección para el cierre del año 2024 en función a los datos recibidos (reporte del cierre del tercer trimestre de 2024) asumiendo que la lista de empleados no tendrá modificación alguna hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.
- Contar con la información necesaria para registro y complemento de estados financieros.
- Cálculos sobre las aportaciones y la suficiencia de las mismas para el correcto financiamiento de los mismos.
- Consideraciones mas importantes.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



**Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)**

Dentro de los hallazgos se determinan de principio la información relativa la demografía relativa al personal en activo:

### Información demográfica

#### Personal activo

Demografía	31/12/2024	31/12/2023
Número	1,831	1,775
Edad promedio	42.7	43.1
Antigüedad promedio	11.8	11.2
Nómina base anual	\$248,538,173	\$312,866,764

Es importante regular el crecimiento de la nómina de empleados en cualquiera de sus estratos, (sindicalizados, confianza, supernumerarios, H. Cabildo, funcionarios) a efecto de que no exista un movimiento exponencial de las obligaciones pensionarias a futuro.



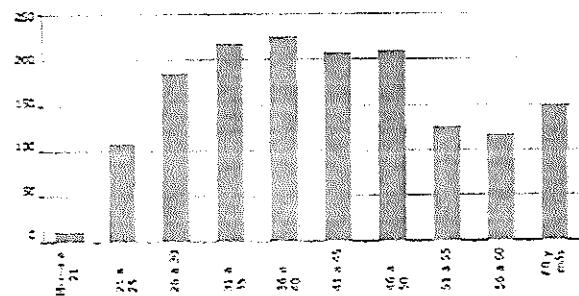
## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)

### Distribución de personal activo

Total	1,831
Menor a 21	11
21 a 25	109
26 a 30	185
31 a 35	218
36 a 40	226
41 a 45	288
46 a 50	258
51 a 55	205
56 o más	147
60 y más	154
Edad promedio	43.7



Los rangos de edad con más frecuencia están dados en los segmentos de entre 31 a 55 años con lo que la generación de reservas para atención de pensiones se hace imprescindible. A partir de lo conocido en lo que respecta a la ausencia de pensiones, se asume que la nómina del Ayuntamiento seguirá creciendo también por el recambio natural de personal que por jubilación o cesantía deberá retirarse laboralmente, pero no presupuestalmente de la nómina.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



### Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)

#### Prima de antigüedad

Pago equivalente a 12 días de **salario topado**<sup>2</sup> a considerar por cada año de servicio de conformidad con los artículos 162 y 54 de la Ley Federal del Trabajo.

#### Salario topado considerado

##### salario mínimo

De acuerdo con el artículo cuarto transitorio del decreto publicado en el DCF del 27 de enero de 2016, se tenía un plazo máximo de un año para modificar las leyes y ordenamientos en cuanto al uso de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Dado que, a la fecha de valuación, las leyes no han sido modificadas para establecer claramente en qué casos debe utilizarse la UMA y en cuales el SM (Salario Mínimo), nuestra recomendación en cuanto al cálculo de primas de antigüedad con base en lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos en su fracción VI y los artículos 90 y 18 de la Ley Federal del Trabajo concluimos que, **dada la naturaleza del salario mínimo, cuando la Ley Federal del Trabajo refiera pagos al trabajador en función al salario mínimo, no debería reemplazarse por la UMA**.

Por lo tanto, para la cuantificación de las obligaciones por Prima de Antigüedad se utilizó como referencia el salario mínimo general.

De la misma forma se toma en consideración que los cálculos están basados en los beneficios mínimos conforme a la Ley Federal del Trabajo y asumiendo que el Municipio se hace cargo de toda su carga laboral respecto de pensiones a través de las nóminas denominados "Jubilados y Pensionados, Confianza y Sindicato que en conjunto representan 186 pensionados y/o jubilados, bajo el esquema de incorporación al capítulo de gasto 1,000 SERVICIOS PERSONALES, que no considera contablemente algún fondo de previsión laboral.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



### Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3) ANÁLISIS ACTUARIAL

Para la estimación de las obligaciones laborales contingentes, es de suma importancia la adecuada aplicación de hipótesis demográficas y financieras que vayan de acuerdo con la situación económica del país en el que opera la empresa y con su propia experiencia.

#### Hipótesis actuariales

Decrementos	Tabla	= bajas estimadas
Mortalidad	Méjico 2000	5.3
Invaleza	G.B.E.	6.8
Rotación	VITALIS	140 - 183
Factores de afectación a la tabla de rotación:	antigüedad	
$\gamma$	0.60	
$\alpha$	1.00	0
$\beta$	1.00	1
Tasas anuales nominales	2024	2023
Tasa de $\Delta$ al salario mínimo	20.0%	20.0%
Tasa de carrera salarial	9.3%	10.8%
Tasa de descuento	9.5%	8.0%
Inflación a largo plazo	5.0%	3.9%

Al ser una organización de gobierno cuya operación no somete a los trabajadores a un alto riesgo de incapacidad y/o muerte, se consideró un escenario conservador.

En el caso de rotación, se utilizaron tablas selectas para los trabajadores con menos de 2 años de antigüedad, es decir consideramos que el comportamiento de rotación es diferente en los dos primeros años de antigüedad.

**Tasa de descuento:** "La tasa de interés utilizada para descontar las obligaciones de beneficios post-empleo (fideádiles o no fideádiles) debe determinarse utilizando como referencia la tasa de mercado de los bonos corporativos de alta calidad en términos absolutos en un mercado profundo y, en su defecto, debe tomar como referencia la tasa de mercado de los bonos emitidos por el gobierno." Anexo 45.5.9 de la NIF D-3.

La valuación se realizó con el valor del salario mínimo del 2024, que corresponde a 248.93.

A diferencia de las empresas con compromisos pensionarios, no se observa en el presente análisis el grado de riesgo en el trabajo, aunque si se observan algunos casos como el departamento de alumbrado público, servicios públicos municipales y protección civil.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



### Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)

#### Severidad de pagos a la separación

Utilizando la información histórica de los últimos 2 años proporcionada por el Municipio acerca de las remuneraciones pagadas al trabajador al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de retiro; se determinaron las siguientes hipótesis:

##### Antes de retiro

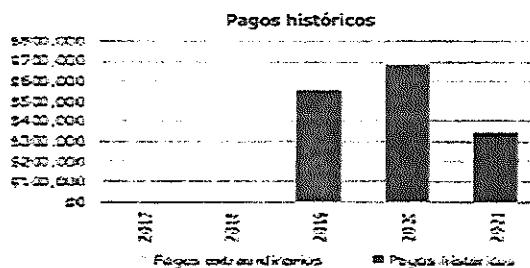
Se determinó que 10% de las separaciones reciben en promedio un pago equivalente al 35% de 3 meses aguinaldo proporcional y vacaciones conforme a su antigüedad.

Los pagos estimados para el año 2023 son de **\$428,657.**

##### Sustitutiva de jubilación

Dado que el Municipio no ha realizado pagos de indemnización por despido a personas mayores de 54 años, se consideró un escenario conservador, por lo que valuemos el pago conforme a negociación en función a los años de servicios comprobables.

Si en los siguientes años se muestra una desviación significativa en el análisis de dichos estadísticos se ajustarán.



En esta parte es oportuno hacer notar a las áreas de Oficialía Mayor, Contabilidad y Nóminas, los altos costos de despidos injustificados que provocan juicios laborales en donde el Ayuntamiento destina importantes recursos y en administraciones pasadas han provocado embargo de cuentas.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3  
(NIF D-3)



### Durección de las obligaciones:

Prima de antigüedad: 6  
Indemnización legal: 3  
Indemnización legal sustitutiva de  
jubilación: 8

La empresa tiene una obligación adquirida tácita por Prima de Antigüedad con 440 empleados que tienen 15 o más años de antigüedad, el monto de dicha obligación asciende a \$168,370,829. En función a la carencia de Seguridad Social

Durante el periodo se generaron pérdidas actariales debido a un incremento en las tasas de referencia utilizadas para determinar el pasivo.

## RESULTADOS

### Auxiliares del ejercicio anterior 31 de diciembre de 2023

Dado que es el primer año en aplicar la norma financiera NIF D-3 no cuenta con Pasivo Neto Proyectado al cierre de 2023

Una vez realizada la Valuación Actuarial de las obligaciones laborables contingentes y su aplicación contable bajo la NIF D-3, presentamos nuestras principales consideraciones al respecto.

### Recomendación para el cierre contable | 31 de diciembre de 2023

Registro/obligeante	Pasivo (Activo) Neto por Beneficio Definido
Prima de Antigüedad	66,014,239
Indemnización Legal	32,798,406
Indemnización legal sustitutiva de jubilación	27,526,219
Total 31/12/2024	126,338,864

Desafortunadamente en los registros contables del Municipio (emisión de Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2023) y su posterior reflejo en los estados financieros (cuando menos a nivel cuentas de orden) no se refleja la previsión cuantificada al 31 de diciembre de 2024 por \$ 126'338,864.00 y su posterior recálculo por no carencias de seguridad social que ascienden a \$ 168'370,829.00. Lo anterior es preocupante porque asumir dichos pasivos excede el margen de maniobra el Municipio.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3  
(NIF D-3)



### CONSIDERACIONES FINALES

Con este documento resumen para conocimiento de las áreas involucradas y en estricta concordancia con el Documento entregado al área requirente (Dirección de Ingresos Municipal, manifestamos que los resultados arrojados por el presente estudio reflejan razonablemente la situación actual de los pasivos laborales derivados de los Beneficios por Prima de Antigüedad, Indemnización Legal e Indemnización Legal sustitutiva de jubilación de Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

El estudio fue realizado utilizando la información proporcionada por el municipio al principio y al final del año; haciendo uso de las técnicas y principios actariales generalmente aceptados y utilizados para este tipo de cuantificaciones, observándose todos y cada uno de los conceptos de la Norma de Información Financiera D-3

Por otro lado, hacer constancia de la inexistencia de programas de seguridad social institucional aplicables al personal en cada uno de sus segmentos, con lo cual las aproximaciones de este estudio tienden a dar un conocimiento sobre los compromisos que en su totalidad descansan sobre el Municipio y no sobre algún Instituto de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, SESA, etc.).

Tuvimos conocimiento sobre planes del Municipio para incorporar de primera instancia al personal de la dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Municipio a algún Instituto de Seguridad, situación que hasta el momento no ha concluido, nuestra recomendación va en el sentido de continuar con estos esfuerzos para disminuir el costo de asumir en su totalidad la seguridad social.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3 (NIF D-3)

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y DESAFÍOS

El modelo de continuidad que actualmente lleva a cabo el municipio, respecto de que los pensionados y jubilados figuren como compromisos financieros compromete las finanzas municipales, reduciendo drásticamente el margen de maniobra y con ello disminuyendo los recursos para aplicar en servicios a la ciudadanía.

Estamos seguros que este problema en el municipio es estructural, por ende es necesario que se asuma el costo bajo esquemas diversos que los institutos de seguridad social han diseñado y por otro lado, las nuevas contrataciones de forma paulatina se vayan incorporando de manera formal a los sistemas pensionarios y con ello a futuro disminuir la carga financiera que por este concepto asume actualmente el Municipio.

En el tema de despidos laborales hacer hincapié en la necesidad de observar en todo momento la legislación de la materia a efecto de no generar pasivos que han ocasionado quebrantos a las finanzas municipales. En todo momento acceder a las negociaciones o en su caso llevar a cabo la defensa legal de todos aquellos casos en donde el Ayuntamiento tenga la razón y con ello disminuir la probabilidad de ocurrencia de este tipo de casos.

Por otro lado se aconseja también el registro de estos eventos en cuentas de orden a efecto de generar las advertencias necesarias en el registro contable y con ello establecer las medidas cautelares.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

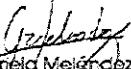


Estudio Actuarial de Pensiones de acuerdo a la norma de información financiera denominada D-3  
(NIF D-3)

### AGRADECIMIENTOS:

El grupo de profesionales que asumieron la tarea de elaborar el presente Estudio Actuarial y su explicación a las áreas correspondientes, agradece profundamente a la Presidencia Municipal, Tesorería, Oficialía Mayor, Departamento de Contabilidad y Nóminas, así como a la Dirección de Ingresos el interés por conocer los pormenores expresados en esta explicación y con ello comprender de forma suficiente las consideraciones que privan en el Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

Agradecer también el favor de su atención, y a la vez repetirnos a sus órdenes para cualquier duda al respecto

  
Act. Gabriela Meléndez Vargas  
Directora de Operaciones  
Ced. Prof. 09059958

AYIKALIL CONSULTORES SCP  
Calle 18º #267 por 11 y 13  
Col. Atenoría Mérida, Yucatán  
C.P. 97130  
correo: ayikalilco@gmail.com